



JUZGADO ÚNICO PROMISCO MU NICIPAL DE GÉNOVA QUINDÍO
Dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandados	Octavio Vallejo Molano Diego Lilando Vallejo Molano
Asunto	Resuelve solicitud de terminación parcial
Radicación	633024089001-2019-00125-00

Dentro del presente proceso solicitan la apoderada general y el apoderado judicial de la entidad ejecutante, la terminación del proceso por pago total de la obligación número 725054300054730.

Examinada la petición y por ajustarse al artículo 461 del Código General del Proceso, se procederá a declarar terminada por pago total, la obligación mencionada, continuando el proceso respecto del pagare 054306100003572.

Se ordenará el desglose y la entrega a la parte ejecutada del pagaré No. 054306100003988, para lo cual deberá aportar los emolumentos necesarios.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO ÚNICO PROMISCO MU NICIPAL DE GÉNOVA, QUINDÍO,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR el pago total de la obligación número 725054300054730 contenida en el pagare 054306100003988, cobrada dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a través de apoderada judicial, en contra del señor OCTAVIO VALLEJO MOLANO identificado con cédula de ciudadanía No. 12.202.574.

SEGUNDO: Continuar con la ejecución respecto de la obligación 725054300049233 contenida en el pagare 054306100003572, en contra de los señores OCTAVIO VALLEJO MOLANO y DIEGO LILANDO VALLEJO MOLANO.

TERCERO: Sin condena en costas.

CUARTO: Se ORDENA el desglose del pagare 054306100003988 y su entrega al señor OCTAVIO VALLEJO MOLANO, para lo cual deberá aportar los emolumentos necesarios. Déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE.

OSCAR IVÁN GARCÍA OSPINA

Juez

Firmado Por:

Oscar Ivan Garcia Ospina

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Genova - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5aef432ac7876110979a31020c9e0983e83fbbbde8f424ffa4bad153ee5c392a

Documento generado en 16/11/2021 11:36:07 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

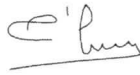
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL
GENOVA QUINDÍO

CERTIFICO:

Que el auto anterior se notificó por anotación en el estado Nro. 083

FIJACIÓN: 17-11-2021



ALBA R. CUBILLOS GONZÁLEZ
Secretaria